



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003642-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515615743 - 3]

VISTO: El expediente **515615743-1**, en un total de 18 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° **02042-2017-0-1706-JR-LA-04** sobre el reconocimiento y pago del Subsidio por Luto y Subsidio por Gastos de sepelio, correspondiente al administrado: **ARNULFO VILLENA PERALES**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°**02042-2017-0-1706-JR-LA-04**, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante la Resolución N° **CINCO** de fecha 25 de enero del 2022, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **ARNULFO VILLENA PERALES** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia, Declaró la **NULIDAD** del Oficio N°738-2016-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC. y Oficio N°747-2016-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 18 de enero de 2017; Asimismo la nulidad de la Resolución Directoral N°0428-98-ED y Resolución Directoral N°0435-98-ED, ambas de fecha 12 de junio de 1998; y **ORDENÓ** a la demandada el reconocimiento a favor del demandante del **PAGO de DOS (2) REMUNERACIONES TOTALES O ÍNTEGRAS**, por concepto de Subsidio por Luto, y **DOS (2) REMUNERACIONES TOTALES O ÍNTEGRAS**, por concepto de Subsidio por gastos de sepelio, previo descuento de lo ya abonado. Más **intereses legales**.

Que, en el mismo expediente judicial el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante resolución N°**SEIS** de fecha 21 de abril del 2022, Resuelve: Declarar **CONSENTIDA** la sentencia expedida en el proceso y contenida en la resolución N°**CINCO** de fecha veinticinco de enero del dos mil veintidós.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **ONCE** de fecha 31 de julio del 2024, **APRUEBA EL INFORME PERICIAL N°0103-2023-DRL.SKVC/PJ**, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/2,431.56**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/2,325.56**, y por el monto total de **S/4,757.12** a favor del demandante; y **REQUIERE** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° **000339-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515615743-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante: **ARNULFO VILLENA PERALES**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000125-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515615743-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003642-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515615743 - 3]

aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **ARNULFO VILLENA PERALES**, sobre el reconocimiento y pago del Subsidio por Luto y Subsidio por Gastos de sepelio, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados e intereses legales, sobre el reconocimiento y pago del Subsidio por Luto y Subsidio por Gastos de sepelio; a favor del demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N.° EXP.JUD	ADEUDOS LABORALES	DEVENGADO (A)	INTERESES (B)	TOTAL, A PAGAR (A)+(B)
1	16547795	VILLENA PERALES ARNULFO	02042-2017-0-1706-JR-LA-04	SUBIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO	S/. 2,431.56	S/. 2,325.56	S/. 4,757.12

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados

ARTICULO CUARTO.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 08/05/2025 - 08:54:12



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003642-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515615743 - 3]

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
06-05-2025 / 09:28:30
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
05-05-2025 / 10:32:39
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
04-05-2025 / 17:37:46
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
05-05-2025 / 17:01:49